



CONSTANCIA: Cartago V., 14 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicitó medida cautelar. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 2017-00516-00
Demandante: Jhon Jairo Cardona Grajales
Demandadas: María Eugenia Osorio
María Silvia Muñoz
Auto: 2248

Encontrada ajustada a derecho la petición que antecede, el Juzgado de conformidad con el artículo 466 del CGP accederá a ella.

En virtud y mérito, la Instancia

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar o del remanente producto de lo embargado a la demandada MARIA EUGENIA OSORIO dentro del proceso EJECUTIVO que en su contra adelanta la señora NELLY TORRES HERNÁNDEZ en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago – Valle, radicado bajo partida 2018-00204. Líbrese oficio de rigor.

C U M P L A S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Firmado Por:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c4d0d4e904067ac2dc6377613e71473610eecf0487b9d589885e39f028500d8

Documento generado en 14/10/2020 06:36:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**